



**NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

PRIMERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
MIXTO TRANSDANZANTE S.A.

De la Escritura de

Otorgada por **RAFAEL ALBERTO ACOSTA ACOSTA Y OTROS**

A favor de

El **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

Parroquia

Cuantía: US\$ **1.040,00**

Latacunga a **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2008**

Amazonas 2-68 y General Maldonado Telefax: (593-3) 2810-754
Latacunga - Ecuador

P

1885

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO

01

TRANSDANZANTE S.A.



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

OTORGADA POR:

RAFAEL ALBERTO ACOSTA ACOSTA; HECTOR ALFONSO ALBÁN MARTÍNEZ;
HECTOR RAÚL CUCHIPE TIGASI; JOSÉ GUILLERMO CUYO SEMBLANTES;
SEGUNDO ALFONSO CAIZA PULLOTASIG; EDISON FABIÁN ESPÍN LEÓN;
JAIME GONZALO GALLARDO MOLINA; SEGUNDO DAVID GUERRERO
MARCILLO; RAÚL ERNESTO GARCÍA RIBERA; JUAN LUÍS GUATO
GARCÍA; EDWIN WILLIAM JIMÉNEZ SEGOVIA; JULIO LESCANO MINTA;
GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA; FAUSTO ANIBAL LAVERDE
HERRERA; HUGO ARTURO LAVERDE HERRERA; MANUEL NORBERTO LOZADA
PAREDES; HOLGUER ABELARDO MONGE HERRERA; JOSÉ ALFONSO PACA
CAGUANA; LUIS FERNANDO REINOSO GALLARDO; ÁNGEL GUILLERMO
SEGOVIA MOLINA; JORGE GUSTAVO SEVILLA SULCA; LUIS HUMBERTO
TAPIA MONGE; GONZALO RENÉ TOSCANO BONITO; JORGE EDUARDO
JIMÉNEZ SANGOQUIZA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUANTÍA:

USD. 1.040,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de

esta escritura pública, los señores RAFAEL ALBERTO
ACOSTA ACOSTA, de estado civil casado con la señora

NOTARIA
TERCERA

Rosa Melida Molina Jácome; HECTOR ALFONSO ALBÁN



MARTÍNEZ, de estado civil casado con la señora María

Teresa Magdalena Martínez Suárez; HECTOR RAÚL

CUCHIPE TIGASI, de estado civil casado con la señora

Olimpia del Rocío Calero; JOSÉ GUILLERMO CUYO

SEMBLANTES, de estado civil casado con la señora

Mercedes Chugchilán Cayo; SEGUNDO ALFONSO CAIZA

PULLOTASIG, de estado civil casado con la señora

Beatriz Chagotasig Tipán; EDISON FABIÁN ESPÍN

LEÓN, de estado civil soltero; JAIME GONZALO

GALLARDO MOLINA, de estado civil casado con la

señora Lilian Patricia Castillo Semblantes; SEGUNDO

DAVID GUERRERO MARCILLO, de estado civil casado

con la señora Ana Cecilia Molina Monge; RAÚL

ERNESTO GARCÍA RIBERA, de estado civil casado

con la señora Carmen Graciela Monge Acosta; JUAN

LUÍS GUATO GARCÍA, de estado civil casado con

la señora Elvia Beatriz Caizapanta Pacheco; EDWIN

WILLIAM JIMÉNEZ SEGOVIA, de estado civil casado

con la señora María del Rosario Toro Herrera;

JULIO LESCANO MINTA, de estado civil casado con

la señora Dolores Caisa Lovato; GLORIA MARGOTH

LAVERDE HERRERA, de estado civil casada con el

señor Edwin Kléber Monge Herrera; FAUSTO ANIBAL

LAVERDE HERRERA, de estado civil casado Nelly 02

Susana Monge Acosta; HUGO ARTURO LAVERDE HERRERA,

de estado civil casado con la señora Rosario

Teresa Monge Acosta; MANUEL NORBERTO LOZADA

PAREDES, de estado civil casado con la señora

Rosa Victoria Robayo Acurio; HOLGUER ABELARDO

MONGE HERRERA, de estado civil con la señora Nelly

Fabiola Chilaiza Paredes; JOSÉ ALFONSO PACA

CAGUANA, de estado civil casado con la señora

Gladys Narcisca Curay Pilatasig; LUIS FERNANDO REINOSO

GALLARDO, de estado civil soltero; ÁNGEL GUILLERMO

SEGOVIA MOLINA, de estado civil casado con la señora

María Ofelia Tapia Herrera; JORGE GUSTAVO SEVILLA

SULCA, de estado civil casado con la señora Oliva

Margarita Noroña Vargas; LUIS HUMBERTO TABIA MONGE, de

estado civil casado con la señora Rosa Piedad Martínez

Peralta; GONZALO RENÉ TOSCANO BONITO, de estado civil

casado con la señora ~~Angela Anselma Alay Choez~~; y,

JORGE EDUARDO JIMÉNEZ SANGOQUIZA, de estado civil

casado con la señora Zoila Graciela Riera Quintana. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en el cantón Fajardo,

provincia de Cotopaxi y de paso por esta ciudad,

capaces para contratar y contraer obligaciones, de

todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura

Pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase hacer constar una de constitución de la Compañía Anónima al tenor de

NOTARIA
TERCERA



los siguientes Artículos. ARTICULO PRIMERO.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de SOCIEDAD

ANONIMA, en forma libre y voluntaria, los señores:

ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO, de estado civil casado,

ecuatoriano; ALBÁN MARTÍNEZ HECTOR ALFONSO, de estado

civil casado, ecuatoriano; CUCHIPE TIGASI HECTOR

RAÚL, de estado civil casado, ecuatoriano; CUYO

SEMBLANTES JOSÉ GUILLERMO, de estado civil casado,

ecuatoriano; CAIZA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO, de

estado civil casado, ecuatoriano; ESPÍN LEÓN EDISON

FABIÁN, de estado civil soltero, ecuatoriano;

GALLARDO MOLINA JAIME GONZALO, de estado civil

casado, ecuatoriano; GUERRERO MARCILLO SEGUNDO

DAVID, de estado civil casado, ecuatoriano; GARCÍA

RIBERA RAÚL ERNESTO, casado, ecuatoriano; GUATO GARCÍA

JUAN LUÍS, de estado civil casado, ecuatoriano; JIMÉNEZ

SEGOVIA EDWIN WILLIAM, de estado civil casado,

ecuatoriano; LESCANO MINTA JULIO, de estado civil

casado, ecuatoriano; LAVERDE HERRERA GLORIA

MARGOTH, de estado civil casada, ecuatoriana; LAVERDE

HERRERA FAUSTO ANIBAL, de estado civil casado,

ecuatoriano; LAVERDE HERRERA HUGO ARTURO, estado

civil casado, ecuatoriano; LOZADA PAREDES MANUEL 03

NORBERTO, de estado civil casado, ecuatoriano; MONGE

HERRERA LUÍS PATRICIO, de estado civil casado, ecuatoriano;

PACA CAGUANA JOSÉ ALFONSO, de estado civil casado, ecuatoriano;

REINOSO GALLARDO LUIS FERNANDO, de estado civil soltero, ecuatoriano; SEGOVIA

MOLINA ÁNGEL GUILLERMO, de estado civil casado, ecuatoriano;

SEVILLA SULCA JORGE GUSTAVO, de estado civil casado, ecuatoriano;

TAPIA MONGE LUIS HUMBERTO, de estado civil casado, ecuatoriano;

TOSCANO BONITO GONZALO RENÉ, de estado civil casado, ecuatoriano;

JIMÉNEZ SANGOQUIZA JORGE EDUARDO, casado, ecuatoriano.

Todos los comparecientes se presentan por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar, contraer obligaciones y domiciliados en el Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi.

ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará ~~COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO~~

TRANSDANZANTE S.A. la que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.- La Compañía tendrá como domicilio principal el Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA años, a partir de su inscripción de la presente escritura de



Dra. Blanca Buenaño Pérez



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
JATACUNGA

NOTARIA TERCERA de



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
JATACUNGA



constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO

NOTARIA
TERCERA



Monica Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social dedicarse: a) Prestación de servicio público de transporte Mixto con Camionetas doble Cabina, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve del reglamento general de aplicación de la ley de tránsito, dentro del cantón Pujilí y a los lugares que lo solicitaren los usuarios del servicio, previa las autorizaciones de los competentes Organismos de Transporte Terrestre y, cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Propender el mejoramiento del parque automotor para ofrecer un eficiente servicio en la transportación; y, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. ARTICULO QUINTO.-

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de UN MIL CUARENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$ 1,040.00), dividido en ciento cuatro acciones ordinarias y nominativas de un valor de (\$10) diez dólares cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

ACCIONISTAS	CAPITAL SUBSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO	\$40.00	\$40.00	04
ALBÁN MARTÍNEZ HECTOR ALFONSO	\$80.00	\$80.00	08
CUCHIPE TICASI HECTOR RAUL	\$40.00	\$40.00	04
CUYO SEMBLANTES JOSÉ GUILLERMO	\$40.00	\$40.00	04
CAJEA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO	\$40.00	\$40.00	04
ESPIN LEON EDISON FABIAN	\$40.00	\$40.00	04
GALLARDO MOLINA JAI ME GONZALO	\$40.00	\$40.00	04
GUERRERO MARCILLO SEGUNDO DAVID	\$80.00	\$80.00	08
GARCÍA RIBERA RAÚL ERNESTO	\$40.00	\$40.00	04
GUATO GARCIA JUAN LUIS	\$40.00	\$40.00	04
JIMENEZ SEGOVIA EDWIN WILLIAM	\$40.00	\$40.00	04
LESCANO MONTA JULIO	\$40.00	\$40.00	04
LAVERDE HERRERA GLORIA MARGOTH	\$40.00	\$40.00	04
LAVERDE HERRERA FAUSTO ANIBAL	\$40.00	\$40.00	04
LAVERDE HERRERA HUGO ARTURO	\$40.00	\$40.00	04
LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO	\$40.00	\$40.00	04
MONGE HERRERA HOLGUER ABELARDO	\$40.00	\$40.00	04
PAGA CAGUANA JOSÉ ALFONSO	\$40.00	\$40.00	04
REINOSO GALLARDO LUIS FERNANDO	\$40.00	\$40.00	04
SEGOVIA MOLINA ÁNGEL GUILLERMO	\$40.00	\$40.00	04
SEVILLA SULCA JORGE GUSTAVO	\$40.00	\$40.00	04
TAPIA MONGE LUIS HUMBERTO	\$40.00	\$40.00	04
TOSCANO BONITO GONZALO FENE	\$40.00	\$40.00	04
JIMÉNEZ SANGOQUIZA JORGE EDUARDO	\$40.00	\$40.00	04
TOTALES:	\$1,040.00	\$1,040.00	104

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
ATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
ATACUNGA

8

El capital suscrito y pagado en Numerario se depositará, en la "Cuenta Especial de Integración de Capital" a nombre de la Compañía, certificado bancario se agregará como documento habilitante en la escritura pública de

NOTARIA
TERCERA



Constitución.- ARTICULO SEXTO.- ACCIONES LIBERADAS.- Las

acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS ACCIONES.-

La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos

fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción (s)

se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del

artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los Títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada

uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente

escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el artículo ciento setenta y tres de la Ley de

Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el

Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios

propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de

acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquier de ellos; los copropietarios responderán

solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones

Manco Buarand Palacios
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca Buenaño Pérez

se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

NOTARIA TERCERA

Los títulos acción o certificados provisionales, que habla en el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO NOVENO.-**

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ACCIONISTAS: - Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes constan registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.-**

Los accionistas tendrán los derechos a que se les entrega las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo

lo

determina el numeral octavo del artículo doscientos siete en concordancia con el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañía; su transferencia deberá efectuarse mediante

**NOTARIA
TERCERA**



nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirá efecto

Notaria Boletario Para
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que constan las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente, inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Si un título acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.**- En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir
nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma
proporcional a las acciones de que sean titulares al momento
de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este
derecho de preferencia se lo dará en la forma prevista por
la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a
lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley
de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y
ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta
General de Accionistas y administrado por un directorio
Presidente, Vicepresidente y Gerente. **ARTICULO DECIMO
QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano
supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán
Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten
válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas,
aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho
de impugnación establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO
DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a
voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor
pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELEGACION EN LAS
JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz y
voto a representantes para las juntas Generales, mediante
simple carta poder, con carácter especial para cada junta o
juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía,
salvo que obste poder general o especial, legalmente
conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de una o más

NOTARIA
TERCERA



Francisco Bermúdez Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.

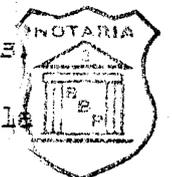
NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de

f

no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar

**NOTARIA
TERCERA**



el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General

se entenderá convocada y quedará validamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o el accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- 08



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y Reglamento Interno de Compañías, en caso de que hubiere; Elegir el Presidente, Vicepresidente, Gerente de Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes retribuciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el comisario, acerca de negocios sociales y ratificar el informe del Presidente; Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; f) Acordar aumento de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía; i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía; j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y uno. ARTICULO VIGESIMO

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmado dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta, por el

[Handwritten signature]

Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas

NOTARIA
TERCERA



legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas

de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en

seguro orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un

expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las

Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán firmadas por

todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El

Directorio se compone de CINCO miembros; Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente y podrán ser accionistas o no de la

compañía, y tres vocales principales que necesariamente serán accionistas y serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El presidente de la Compañía o quien la

subrogue presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente, actuará de secretario del directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario

Ad-doc. Los tres vocales del Directorio, obligatoriamente



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

deben ser accionistas de la Compañía. Durarán dos años en 09
sus funciones con voz y voto, salvo las excepciones
previstas en el artículo doscientos cuarenta y tres de
Ley de Compañías; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
La Junta general de Accionistas podrá elegir, si lo creyere
necesario un vocal suplente por cada principal. ARTICULO
VIGESIMO SEXTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio
sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y
extraordinariamente siempre que así lo soliciten el
Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como
también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El
directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria
previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus
miembros principales o sus suplentes. Para el caso de
sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo
menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación, y
para las Extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas
(24 horas) de anticipación. La convocatoria será efectuada
mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá
el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse,
dirigidas a las direcciones registradas por los señores
vocales en la Compañía y/o mediante una circular -
convocatoria, las mismas que serán firmadas por el
Presidente o Gerente de la compañía para su validez y a su
recibimiento se dejará constancia con al firma del vocal o
de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria
se lo hará verbalmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM
DE INSTALACION, RESOLUCION Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Para el

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATALUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATALUNGA

quórum de instalación de las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o

NOTARIA
TERCERA



Vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tienen cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el presidente o quien lo

Mano Buena P
NOTARIA TERCERA
LATAQUONDA

subrogue tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse

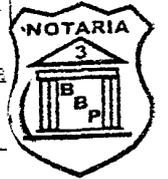


Dra. Blanca
Buenano
Pérez

sobre los informes que presenten el Contador o el Auditor, 10
si fuere del caso, sobre el movimiento económico y
financiero de la Compañía. f) Aprobar y reformar el
reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente.
g) Fijar las retribuciones de los Administradores de la
Compañía, y resolver el nombramiento y remoción del personal
y la fijación de sus retribuciones, propuestas por el
Gerente de la Compañía. h) Los demás que la confieran los
estatutos y la Junta General de Accionistas. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de
miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) Por
renuncia aceptada por la Junta General y en su falta de
ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar
intereses contrarios a los de la Compañía. c) Por muerte o
enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su
cargo. ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente
de la Compañía podrá ser o no Accionista; durará Dos años en
el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los
siguientes: a)* Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
la Junta General de Accionistas y del Directorio. b)
Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la
gestión de las funciones del Directorio. c) Suscribir las
actas de las sesiones de la Junta general de Accionistas y
del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente,
los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o
cuando la Junta General de Accionistas lo establecieren. e)
Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA

temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo

NOTARIA
TERCERA



Gerente, y, f) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio. ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será

elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales será: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL

GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes: a) Tener la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a



Dra. Blanca Buenaño Pérez

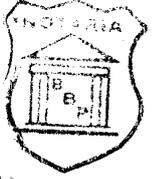
consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyeren convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas. f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio. h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiere la ocasión. i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros y actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones y cheques de la Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

f

el cabal cumplimiento de los objetos de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la

**NOTARIA
TERCERA**

Compañía la tendrá el Garante, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-**



De las utilidades liquidas, realizadas o metas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo

menos para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que

determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero

de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta

General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones,

con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General

de Accionistas, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondiente y más documentación

de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionistas de la

Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del artículo doscientos

treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de

Franco Buenano Pérez
NOTARIA
ATAJACUNGA

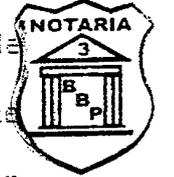
Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y 12



Dra. Blanca
Buenaño
Pérez

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto supremo número setecientos treinta y tres del veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número seiscientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setena y cinco. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad designan como Presidente de la Compañía al señor Héctor Alfonso Albán Martínez, y como Garante de la misma al señor Juan Luis Guato García, por el periodo de dos años determinado en los presentes estatutos. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del Servicio de Transporte Mixto, serán autorizados por Los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma al Estatuto, aumento o cambio de

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



NOTARIA
TERCERA
SANTIAGO

socios o unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de tránsito vigente, a su Reglamento General de Aplicación y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de tránsito y transporte competentes. Los Permisos autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, sus Consejos Provinciales, para el servicio de transporte público en el territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos, sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles en ningún caso de préstamo, cesión o venta.- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Leyes, normas, reglamentos de la materia y las resoluciones que sobre esta actividad dicte el Consejo Nacional de Tránsito, los Consejos Provinciales de Tránsito. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Espinosa L.,



Dra. Blanca Buenaño Pérez

con matrícula profesional número dos mil trescientos 13 ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos preceptos legales y leída que fue a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo cual doy fe.-

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
QUITACUNGA

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
QUITACUNGA

Rafael A. Acosta Acosta

f) RAFAEL A. ACOSTA ACOSTA

C. C. 05-0074006-6

Hector A. Albán Martínez

f) HECTOR A. ALBÁN MARTÍNEZ

C. C. 050002391-4

Hector R. Cuchipec Tigasi

f) HECTOR R. CUCHIPE TIGASI

C. C. 050137747-6

José G. Cuyo Semblantes

f) JOSÉ G. CUYO SEMBLANTES

C. C. 050158106-0

Segundo A. Caza Pullo Tasig

f) SEGUNDO A. CAZA PULLOTASIG

C. C. 050151952-4

Edison F. Espín León

f) EDISON F. ESPÍN LEÓN

C. C. 050277709-7

Jaime G. Gallardo Molina

f) JAIME G. GALLARDO MOLINA

C. C. 050154708-7

Segundo D. Guerrero Marcillo

f) SEGUNDO D. GUERRERO MARCILLO

C. C. 170822864-6

Raúl E. García Ribera

f) RAÚL E. GARCÍA RIBERA

C. C. 0500956735

Juan Luis Guato García

f) JUAN LUÍS GUATO GARCÍA

C. C. 010057378-2

Edwin William Jiménez Segovia

f) EDWIN WILLIAM JIMÉNEZ SEGOVIA

C. C. 050202002-7

Julio Lescano Minta

f) JULIO LESCANO MINTA

C. C. 170101166-5

[Signature]

f) GLORIA M. LAVERDE HERRERA
C. C. 171462463-3

[Signature]

f) FAUSTO A. LAVERDE HERRERA
C. C. 050173540-1

[Signature]

f) HUGO A. LAVERDE HERRERA
C. C. 050111823-6

[Signature]

f) MANUEL N. LOZADA PAREDES
C. C. 050165779-7

[Signature]

f) HOLGUER MONGE HERRERA
C. C. 050177994-6

[Signature]

f) JOSE ALFONSO PACA CAGUANA
C. C. 060219372-4

[Signature]

f) LUIS F. REINOSO GALLARDO
C. C. 171920108-7

[Signature]

f) ÁNGEL G. SEGOVIA MOLINA
C. C. 050129301-3

[Signature]

f) JORGE G. SEVILLA SULCA
C. C. 050158552-5

[Signature]

f) LUIS H. TAPIA MONGE
C. C. 050139196-5

[Signature]

f) GONZALO R. TOSCANO BONITO
C. C. 050156065-0

[Signature]

f) JORGE E. JIMÉNEZ SANGOQUIZA
C. C. 050064240-0

[Signature]
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA

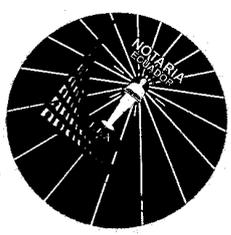
Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA
certificada, debidamente signada, sellada y firmada en los
mismos día y lugar de su otorgamiento.

[Signature]
DRA. BLANCA BUENANO PEREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA
RA.

NOTARIA
TERCERA

Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA





Dra. Blanca Buenaño Pérez

. . . ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A. OTORGADA POR LOS SEÑORES RAFAEL ALBERTO ACOSTA ACOSTA; HECTOR ALFONSO ALBÁN MARTÍNEZ; HECTOR RAÚL CUCHIPE TIGASI; JOSÉ GUILLERMO CUYO SEMBLANTES; SEGUNDO ALFONSO CAIZA PULLOTASIG; EDISON FABIÁN ESPÍN LEÓN; JAIME GONZALO GALLARDO MOLINA; SEGUNDO DAVID GUERRERO MARCILLO; RAÚL ERNESTO GARCÍA RIBERA; JUAN LUÍS GUATO GARCÍA; EDWIN WILLIAM JIMÉNEZ SEGOVIA; JULIO LESCANO MINTA; GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA; FAUSTO ANIBAL LAVERDE HERRERA; HUGO ARTURO LAVERDE HERRERA; MANUEL NORBERTO LOZADA PAREDES; HOLGUER ABELARDO MONGE HERRERA; JOSÉ ALFONSO PACA CAGUANA; LUIS FERNANDO REINOSO GALLARDO; ÁNGEL GUILLERMO SEGOVIA MOLINA; JORGE GUSTAVO SEVILLA SULCA; LUIS HUMBERTO TAPIA MONGE; GONZALO RENÉ TOSCANO BONITO; JORGE EDUARDO JIMÉNEZ SANGOQUIZA, ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON, DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, tomé nota de la Resolución No. 08.A.DIC 00439, dictada el veintisiete de octubre del dos mil ocho, por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, en la que se aprueba la Constitución de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A.”.- Latacunga a, veintinueve de octubre del dos mil ocho.

[Handwritten Signature]
 DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Blanca Buenaño Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 28/07/2008

Mediante comprobante No.- 534261545, el (la) Sr. (a) (ita): Guato García Juan Luis
 Con Cédula de Identidad: 500573787, consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,040
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO	500140066	40	usd
2	ALBAN MARTINEZ HECTOR ALFONSO	500043914	80	usd
3	CUCHIPE TIGASI HECTOR RAUL	501373476	40	usd
4	CUYO SEMBLANTES JOSE GUILLERMO	501581060	40	usd
5	CAIZA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO	501519524	40	usd
6	ESPIN LEON EDISON FABIAN	502777097	40	usd
7	GALLARDO MOLINA JAIME GONZALO	501547087	40	usd
8	GUERRERO MARCILLO SEGUNDO DAVID	1708228646	80	usd
9	GARCIA RIBERA RAUL ERNESTO	500956735	40	usd
10	GUATO GARCIA JUAN LUIS	500573787	40	usd
11	JIMENEZ SEGOVIA EDWIN WILLIAM	502020027	40	usd
12	LESCANO MINTA JULIO	1704011665	40	usd
13	LAVERDE HERRERA GLORIA MARGOTH	1714627633	40	usd
14	LAVERDE HERRERA FAUSTO ANIBAL	501735401	40	usd
15	LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO	501659791	40	usd
16	MONGE HERRERA HOLGUER ABELARDO	501779946	40	usd
17	PACA CAGUANA JOSE ALFONSO	602193724	40	usd
18	REINOSO GALLARDO LUIS FERNANDO	1719201087	40	usd
19	SEGOVIA MOLINA ANGEL GUILLERMO	501293013	40	usd
20	SEVILLA SULCA JORGE GUSTAVO	501585525	40	usd
21	TAPIA MONJE LUIS HUMBERTO	501391965	40	usd
22	TOSCANO BONITO GONZALO RENE	501560650	40	usd
23	JIMENEZ SANGOQUIZA JORGE EDUARDO	500642400	40	usd
24	LAVERDE HERRERA HUGO ARTURO	501118236	40	usd
TOTAL			1,040.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

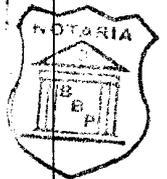
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
 Sucursal Latacunga

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

NOTARIA
 TERCERA



Notario Rubiano Perez
 TERCERA
 LATACUNGA

Imprimir



NOTARIA
TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA LARREATEGUI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/12/2007 10:20:02 AM

Notario Christiano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGA

PRESENTE:

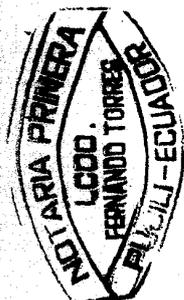
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/07/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

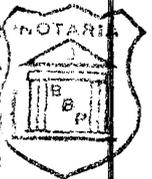


RESOLUCIÓN No. 059-DIR-2008-CNTTT
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

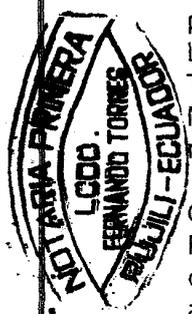
NOTARIA
TERCERA

Que, con Ingreso No.2005-0882-M.Y en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, los señores: HECTOR ALFONSO ALBAN MARTINEZ y GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA en sus calidades de accionistas de la Operadora en Formación COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A. domiciliada en el Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi, plantean el Recurso de Amparo Constitucional signado con el No.0207-2006-RA., solicitan que se proceda a la emisión de la Resolución para la Constitución Jurídica de la referida Operadora en la cual HECTOR ALFONSO ALBAN MARTINEZ y GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA son socios.



Banco de España
NOTARIA
TERCERA
CATAUNSA

Que, la Resolución No.0207-2006-RA, de 06 de agosto del 2007, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, concediendo la acción planteada por los señores: HECTOR ALFONSO ALBAN MARTINEZ y GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A. en contra de los señores Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito y Subsecretaria de Transporte Vial y Ferroviario, por la manifestación de opinión desfavorable a su Constitución Jurídica.



Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República, que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Publica a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe N° 103-CAJ-CNTTT-2008, recomienda "que se acepte el recurso interpuesto por los señores: HECTOR ALFONSO ALBAN MARTINEZ y GLORIA MARGOTH LAVERDE HERRERA accionistas de la COMPAÑÍA DE

CERTIFICO

Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttt.gov.ec>

QUITO 17 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A. y acatar el referido dictamen de No. 0207-2006-RA."

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

RESUELVE:

1. Disponer se cumpla con la Resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional, el 6 de agosto de 2007, mediante la cual se acepta la acción de amparo constitucional planteada; por lo tanto aceptar a trámite de constitución de la compañía de Transporte Mixto TRANSDANZANTE S.A.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2008.

NOTARIA
TERCERA



Abg. Lelia Valdivieso Zarr
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Lo certifico,

Dr. Marcelo Mera Vásquez
SECRETARIO GENERAL



MGO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 17 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CIUDADANIA 050004391-4
ALBAN MARTINEZ HECTOR ALFONSO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
16 JULIO 1946
001- 0121 00361 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1746



ECUATORIANA***** E4444V4444
CASADO M TERESA MAGDALENA MARTINEZ
PRIMARIA CHOFER PERSONAL
RAFAEL ALBAN
PASTORA MARTINEZ
LATACUNGA 21/04/2007
21/04/2017

0157127



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

299-0001 0500043914
NUMERO CEDULA
ALBAN MARTINEZ HECTOR ALFONSO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI

PUJILI
CANTON



CIUDADANIA 050014006-6
ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO
19 MAYO 1.936
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
01 041 0024
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 36



ECUATORIANA***** V4444V4444
CASADO ROSA MOLINA
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO CESAR ACOSTA
JOSEFINA ACOSTA
LATACUNGA 3/12/96
03/12/2008

0157004



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

064-0001 0500140066
NUMERO CEDULA
ACOSTA ACOSTA RAFAEL ALBERTO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050137347-6

CUCHIPE TIGASI HECTOR RAUL

COTOPAXI/SIGCHOS/TSINLIVI

08 AGOSTO 1965

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003- 0119 01002 M

COTOPAXI / PUJILI

PUJILI 1965

Hector E. GUILADO

EQUATORIANA***** V338V2142

CASADO OLIMPIA DEL ROCIO CALERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN CUCHIPE

ESTHER TIGASI

LATAACUNGA 22/03/2006

22/03/2018

REN 0192773

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

076-0011 0501373476

CUCHIPE TIGASI HECTOR RAUL

COTOPAXI PUJILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050158106-0

DUYO SEMBLANTES JOSE GUILLERMO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

08 ENERO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0019 00019 M

COTOPAXI / PUJILI

PUJILI 1968

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333V5222

CASADO MERCEDES CHUGCHILAN DUYO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO MANUEL DUYO

MARTA MANUELA SEMBLANTES

PUJILI 05/11/2004

05/11/2015

REN 1294300

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION

076-0011 050158106-0

DUYO SEMBLANTES JOSE GUILLERMO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0502777097
 ESPIN LEON EDISON FABIAN
 NOMBRES Y APELLIDOS
 27 FEBRERO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0172 00172
 COTOPAXI/ PUJILI TOMO PAG. ACT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1983
 PUJILI

Leon Espin
 FIRMA DEL CEDULADO



10

ECUATORIANA***** E135312224
 NACIONALIDAD INO.DACT.
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION SEGUNDO RAFAEL ESPIN CHACON PROF.Ocup.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HIVA EVELYNA LEON JACOBE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LAI HUNDA 10/05/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 10/05/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1300946-01
 FIRMA DE LA AUTORIDAD


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL REMOEFECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 025-0012 NUMERO 0502777097 CEDULA
 ESPIN LEON EDISON FABIAN
 COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTON
 PUJILI PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 0501519524
 CAIZA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO
 12 JUNIO 1983
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1983
 PUJILI
Alfonso Pullo
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 CAIZA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO
 12 JUNIO 1983
 COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1983
 PUJILI
 0777133


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL REMOEFECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 137-0002 NUMERO 0501519524 CEDULA
 CAIZA PULLOTASIG SEGUNDO ALFONSO
 COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON
 JUAN MONTALVO PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050154708-7

BALLARDO MOLINA JAIMÉ GONZALO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

27 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0310 00784 M

REG CIVIL 005- ACT

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1967

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V434312244

NACIONALIDAD CASADO LILIAN P. CASTILLO SEMBLANTES

ESTADO CIVIL PRIMARIA JORNALERO PROF.OCCUP

INSTRUCCION CESAR ENRIQUE GALLARDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUZ DOLORES MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/09/2004

21/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0130178

Ctp

PULGAR DERECHO

NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170822864-6

GUERRERO MARCILLO SEGUNDO DAVID

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

16 SEPTIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO 013-1 0197 11540 M

REG CIVIL 013-1 ACT SEXO /

PICHINCHA/QUITO

BUNZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V434412242

NACIONALIDAD CASADO ANA CECILIA MOLINA MONGE

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PROF.OCCUP

INSTRUCCION JAIMÉ O GUERRERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA MARILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/12/2003

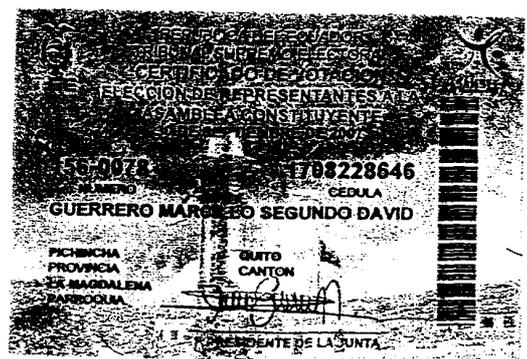
29/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0090485

Ctp

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050057378-7

GUATO GARCIA JUAN-LUIS
COTOPAXI/6IGCHOS/TSINLIVI
02 ABRIL 1950
REG. CIVIL 001-0128 00415 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1950

Juan Luis Guato
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO EL VIA BEATRIZ CAIZAPANTA

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS GABRIEL GUATO
LUIZ EVANGELITA GARCIA
LATAUNGA
24/01/2006
24/01/2018
REN 0187052
Ctp

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

109-0012 0500573787
NUMERO CEDULA
GUATO GARCIA JUAN LUIS
COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0500956735-5

GARCIA RIBERA PAUL ERNESTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
15 MAYO 1955
REG. CIVIL 001-0107 00815 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1955

[Signature]

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO CARMEN MONJE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CERAS GARCIA
CARMEN RIBERA
LATAUNGA
02/10/2006
REN 0082831

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
COMISION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

242-0012 0500956735
NUMERO CEDULA
GARCIA RIBERA RAUL ERNESTO
COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTON
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170401166-8

LESCANO MINTA JULIO

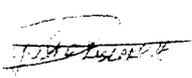
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

JUNIO 1984

001- 1101 00802 M

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1984




ECUATORIANA***** V133312112

CASADO DOLORES CAISA LOVATO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

PEDRO PABLO LESCANO

MARIA LUISA MINTA

LATACUNGA 24/04/2002

24/04/2014

REN 0002208

FORMA No. Ctp




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION EJECUTIVA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

290-0018 NUMERO

1704011665 CEDULA

LESCANO MINTA JULIO

COTOPAXI PROVINCIA

SALCEDO CANTON



COMITENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050202002-7

JIMENEZ SEGOVIA EDWIN WILLIAM

COTOPAXI/PULLI/PULLI

12 AGOSTO 1973

0023-00644 M

COTOPAXI/PULLI

PULLI 1973



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V244312222

CASADO MARIA DEL ROSARIO TORO HERRERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL MARIA JIMENEZ

EMMA JUDITH SEGOVIA

LATACUNGA 28/09/2016

28/09/2016

REN 01313

FORMA No. Ctp




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION EJECUTIVA ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

0502020027

JIMENEZ SEGOVIA EDWIN WILLIAM

COTOPAXI PROVINCIA

PULLI CANTON



COMITENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050173540-1

LAVERDE HERRERA FAUSTO ANIBAL

NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO
28 JULIO 1969

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0042-00587-M

COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASADO NELY SUSANA MONGE A

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ENRIQUE LAVERDE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE JUANA GABRIELA HERRERA

LATACUNGA 22/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0094142

FORMA No. 01

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
SERVICIO DE VOTACION
COMISION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE NOVIEMBRE DE 2007

146-0016 0501735401

NUMERO CEDULA

LAVERDE HERRERA FAUSTO ANIBAL

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171462763-3

LAVERDE HERRERA GLORIA MARGOTH

NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

LUGAR DE NACIMIENTO
21 ENERO 1976

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0048-00095-F

COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3344V2244

NACIONALIDAD CASADO EDWIN KLEBER MONGE HERRERA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION SEGUNDO ENRIQUE LAVERDE NUNEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE JUANA GABRIELA HERRERA

LATACUNGA 30/09/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/09/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0131958

FORMA No. Cid

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
SERVICIO DE VOTACION
COMISION DE REPRESENTANTES
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE NOVIEMBRE DE 2007

1714627633

NUMERO CEDULA

LAVERDE HERRERA GLORIA MARGOTH

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTON

COMISARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050165979-1

LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

22 JULIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 1961

REG. CIVIL 0051 00206 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1969

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334912222

CASADO ROSA VICTORIA ROBAYO ACURIO

PRIMARIA EBANISTA

CESAR AMABLE LOZADA

CELIA MARIA PAREDES

LATACUNGA 01/10/2004

01/10/2016

REN 0131999

Ctp

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

171-0017 0501659791

NUMERO CEDULA

LOZADA PAREDES MANUEL NORBERTO

COTOPAXI PROVINCIA
PUJILI PARROQUIA

PUJILI CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050111823-6

LAVERDE HERRERA HUGO ARTURO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

23 ABRIL 1961

001- 0119 00237 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1961

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ROSARIO TERESA MONGE ACOSTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO LAVERDE

JUANA HERRERA

LATACUNGA 01/10/2004

01/10/2016

REN 0132095

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

148-0016 0501118236

NUMERO CEDULA

LAVERDE HERRERA HUGO ARTURO

COTOPAXI PROVINCIA
PUJILI PARROQUIA

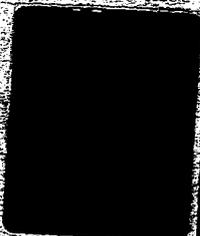
PUJILI CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 050177994-6

MONGE HERRERA HENRIQUEZ ABELARDO
COTOPAXI/PUJILI/EDTIBI
15 MARZO 1972
001- 0117 00238 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI



EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO NELY FABIOLA CHILITZA Pineda

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO MONGE
ROSA ALBERTA HERRERA
LATACUNGA
30/03/2017 30/03/2007

REN 0117779



266-0010 060219372-4

MONGE HERRERA HENRIQUEZ ABELARDO

COTOPAXI PROVINCIA PUNJI CANTON

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO GLADYS NARCISA CURAY PILATASIG

SECUNDARIA EMPLEADO

TRINO PACA
MARCELA CAGUANA
LATACUNGA 14/04/2007
14/04/2017

0156534



CIUDADANIA 060219372-4

PACA CAGUANA JOSE ALFONSO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
06 SEPTIEMBRE 1967
004-1 0017 00167 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
SAN JUAN 1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

205-0020 0602193724
NUMERO CECULA
PACA CAGUANA JOSE ALFONSO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050158552-5

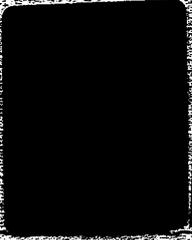
SEVILLA SULCA JORGE GUSTAVO
COTOPAXI / SALCEDO / CUSUBAMBA

02 NOVIEMBRE 1967

004-0016 00191 M

COTOPAXI / SALCEDO
CUSUBAMBA 1967

Jorge Gustavo Sevilla Sulca
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V334312222

CASADO OLIVA MARGARITA NORDGA VARGAS

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE AUGUSTO SEVILLA

EFIGENIA ROSARIO SULCA

QUITO Pch. 05/03/2007

05/03/2007

REN 2298730



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE REGISTRO
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

285-0006 0501585525

NUMERO CEDULA

SEVILLA SULCA JORGE GUSTAVO

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTON
CUSUBAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171920108-7

REINOSO GALLARDO LUIS FERNANDO
COTOPAXI / SALCEDO / CUSUBAMBA

22 SEPTIEMBRE 1983

001-0198 00493 M

COTOPAXI / SALCEDO
CUSUBAMBA 1983

Luis Fernando Reinoso Gallardo



ECUATORIANA***** E234313222

SOLTERO EMPLEADO

PRIMARIA

LUIS ANIBAL REINOSO

CARMEN ANIELITA GALLARDO

QUITO Pch. 16/02/2007

16/02/2007

REN 2290898



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE REGISTRO
SE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA PARROQUIAL

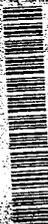
075-0314 1719201087

NUMERO CEDULA

REINOSO GALLARDO LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO
PARROQUIA

Luis Fernando Reinoso Gallardo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050129301-3

SEGONDIA MOLINA ANGEL GUILLERMO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

21 AGOSTO 1963

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0240 00565 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1963

Firma del Cedulado



EQUATORIANA***** E193312232

CASADO MARIA OFELIA TAPIA HERRERA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO SEGOVIA

PUJILI

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

27/06/2006

27/06/2018

REN 0204131

Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

272-0026 NUMERO CEDULA 0501293013

SEGONDIA MOLINA ANGEL GUILLERMO

COTOPAXI PROVINCIA PUNTO CANON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050139196-5

TAPIA MONJE LUIS HUMBERTO

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

11 AGOSTO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-00311 00503 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1964

Firma del Cedulado



EQUATORIANA***** V4944V4244

CASADO ROSA FIEDAD MARTINEZ PERALTA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN VICTOR TAPIA

PUJILI

COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

10/09/2004

10/09/2018

REN 0123252

Firma de la Autoridad



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

232-0028 NUMERO CEDULA 0501391965

TAPIA MONJE LUIS HUMBERTO

COTOPAXI PROVINCIA PUNTO CANON



Toscano Bonifacio



ESTADO CIVIL	CONYUGADO
INSTRUCCION	PROFESION
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
FECHA DE CADUCIDAD	
OTRO	0220802-00
PRIMA DE AUTENTICACION	



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES Nacionales

254-0067 NUMERO
0501568650 CEDULA
TOSCANO BONIFACIO GONZALO RENE

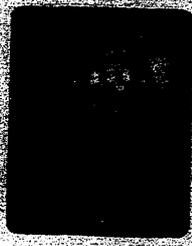
COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTON



REGISTRADOR

CITADANIA 050064240-R
JIMENEZ SANGOQUIZA JORGE EDUARDO
COTOPAXI PUJILI LA VICTORIA
25 DICIEMBRE 1953

031-0002 050064240-R
COTOPAXI PUJILI 1953

ECUATORIANA FRANCESA
CASADO 2014 GRACIELA RIVERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CUNTI FERRER JIMENEZ
2014 MARTA SANGOQUIZA
COTOPAXI 16/12/2005
16/12/2017

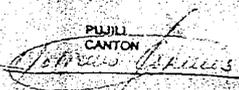
REN 0182837
CIP




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

031-0002 NUMERO 0500642400 CEDULA
JIMENEZ SANGOQUIZA JORGE EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA PUJILI CANTON
LA VICTORIA PARROQUIA




PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la resolución Numero **08-A-DIC 00439 de LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO**, de veinte y siete de octubre del dos mil ocho, bajo el numero seis (6) del Registro Mercantil. a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSDANZANTE S.A.**, celebrada el quince de septiembre del dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, se da cumplimiento a lo dispuesto en citada resolución, de conformidad a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Pujilí, a diez y nueve de noviembre del dos mil **EL REGISTRADOR.-**

